



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCII**  
**TOMO CXLIII**

**GUANAJUATO, GTO., A 1 DE AGOSTO DEL 2005**

**NUMERO 121**

### SUMARIO :

#### SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS

AVISO se comunica a la ciudadanía en general que por autorización del C. Gobernador del Estado se cambio de Adscripción a la C. Licenciada Ma. del Rosario Casas Méndez, Notario Público No. 3 tres del Partido Judicial de Tarandacuao, Gto., al Partido Judicial de Acámbaro, Gto., asignándole la Notaría Pública número 6 seis. . . . .	3
AVISO se comunica a la ciudadanía en general que por autorización del C. Gobernador del Estado se cambio de Adscripción al C. Licenciado Jesús Cesar Santos del Muro Amador, Notario Público No. 8 ocho del Partido Judicial de San Diego de la Unión, Gto., al Partido Judicial de León, Gto., asignándole la Notaría Pública número 15 quince. . . . .	4
AVISO se comunica a la ciudadanía en general que por autorización del C. Gobernador del Estado se cambio de Adscripción al C. Licenciado Manuel Toriello del Collado, Notario Público No. 65 sesenta y cinco del Partido Judicial de León, Gto., al Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Gto., asignándole la Notaría Pública número 3 Tres. . . . .	5
AVISO se comunica a la ciudadanía en general que por autorización del C. Gobernador del Estado se cambio de Adscripción al C. Licenciado Pablo Francisco Toriello Arce, Notario Público No. 3 tres del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Gto., al Partido Judicial de León, Gto., asignándole la Notaría Pública número 65 sesenta y cinco. . . . .	6
AVISO se comunica a la ciudadanía en general que por autorización del C. Gobernador del Estado se cambio de Adscripción al C. Licenciado Jose Ignacio Reyes Retana Pérez Gil, Notario Público No. 6 seis del Partido Judicial de Guanajuato, Gto., al Municipio de Xichú, Gto, del Partido Judicial de San Luis de la Paz, Gto., asignándole la Notaría Pública número 8 ocho. . . . .	7
AVISO se comunica a la ciudadanía en general que por autorización del C. Gobernador del Estado se cambio de Adscripción al C. Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, Notario Público No. 8 ocho del Partido Judicial de Xichú, Gto., al Partido Judicial de Guanajuato, Gto., asignándole la Notaría Pública número 6 seis.	8

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza la venta de dos áreas ashuradas de la manzana 46 "D", de la Colonia Cerro de los Leones, ubicado en el Municipio de Guanajuato, Gto. . . . . 9

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza el cambio de Uso de Suelo de Zona de Preservación Ecológica a Zona de Equipamiento, respecto a dos fracciones del predio rústico identificado como lote I de la Exhacienda "El Copal" del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . 10

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en el área de donación, en la manzana "O" de la Colonia denominada "Che Guevara", del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . 11

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se modifica el Acuerdo tomado en el punto III de la sesión 96 extraordinaria de fecha 08 de Octubre de 2003, publicado en el Periódico Oficial número 30, Segunda Parte, de fecha 20 de Febrero de 2004, del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . 14

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el permiso de preventa de los lotes que integran la Tercera Seccion, del Fraccionamiento denominado "Colinas de San Francisco", ubicado en el Municipio de León, Gto. . . . . 16

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se reforman los artículos 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Salamanca, Gto. . . . . 20

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se reforman diversos artículos, se adiciona el último párrafo al artículo 27 y el artículo 42 Bis, se crea un capítulo nuevo denominado "De las Sanciones" pasando a ser como Capítulo Octavo y se reforma el anterior Capítulo Octavo unicamente en su numeración pasando a ser Capítulo Noveno del Reglamento de Mercados para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. . . . . 22

RESOLUCION Municipal, relativa al expediente número AH/06-2005, mediante la cuál, se autoriza la preventa del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Guanajuato", ubicado en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. . . . . 31

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se modifica el Acuerdo Municipal publicado en el Periódico Oficial número 138, Segunda Parte, de fecha 27 de Agosto de 2004, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. . . . . 34

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS . . . . . 36

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS**

**A v i s o**

Se comunica a la ciudadanía en general que con fecha 13 trece de julio de 2005, el C. Gobernador del Estado autorizó el cambio de adscripción de la Licenciada Ma. del Rosario Casas Méndez, notario público número 3 tres con residencia en el municipio de Tarandacua, Guanajuato, al municipio de Acambaro, Guanajuato, del partido judicial del mismo nombre, asignándole la notaria pública número 6 seis.

Guanajuato, Guanajuato a 22 de julio de 2005

  
Licenciada Ma. del Pilar Ortega Martínez  
Directora General de Registros Públicos  
de la Propiedad y Notarías.

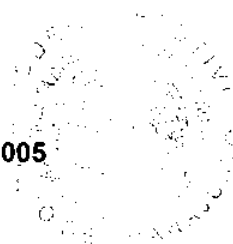


## Aviso

Se comunica a la ciudadanía en general que con fecha 12 doce de julio de 2005, el C. Gobernador del Estado autorizó el cambio de adscripción del Licenciado Jesús Cesar Santos del Muro Amador, notario público número 8 ocho con residencia en el municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, al municipio de León, Guanajuato, del partido judicial del mismo nombre, asignándole la notaría pública número 15 quince.

Guanajuato, Guanajuato a 22 de julio de 2005

  
Licenciada Ma. del Pilar Ortega Martínez  
Directora General de Registros Públicos  
de la Propiedad y Notarías.

  
SECRETARÍA DEL GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE REGISTROS  
PÚBLICOS Y NOTARIAS

## A v i s o

Se comunica a la ciudadanía en general que con fecha 13 trece de julio de 2005, el C. Gobernador del Estado autorizó el cambio de adscripción del Licenciado Manuel Toriello del Collado, notario público número 65 sesenta y cinco con residencia en el municipio de León, Guanajuato, al municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, del partido judicial del mismo nombre, asignándole la notaría pública número 3 tres.

Guanajuato, Guanajuato a 22 de julio de 2005.

  
**Licenciada Ma. del Pilar Ortega Martínez**  
**Directora General de Registros Públicos**  
**de la Propiedad y Notarías.**

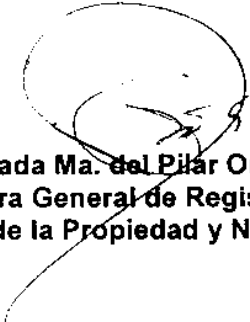


SECRETARÍA DE GOBIERNO  
GERENCIA GENERAL  
DE REGISTROS  
PÚBLICOS Y NOTARIAS

## **A v i s o**

**Se comunica a la ciudadanía en general que con fecha 13 trece de julio de 2005, el C. Gobernador del Estado autorizó el cambio de adscripción del Licenciado Pablo Francisco Toriello Arce, notario público número 3 tres con residencia en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, al municipio de León, Guanajuato, del partido judicial del mismo nombre, asignándole la notaría pública número 65 sesenta y cinco.**

**Guanajuato, Guanajuato a 22 de julio de 2005**



**Licenciada Ma. del Pilar Ortega Martínez  
Directora General de Registros Públicos  
de la Propiedad y Notarías.**

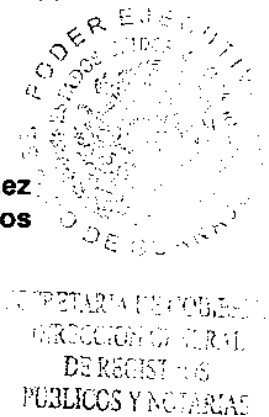
**A v i s o**

Se comunica a la ciudadanía en general que con fecha 13 trece de julio de 2005, el C. Gobernador del Estado autorizó el cambio de adscripción del Licenciado José Ignacio Reyes Retana Pérez Gil, notario público número 6 seis con residencia en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, al municipio de Xichú, Guanajuato, del partido judicial de San Luis de la Paz, asignándole la notaría pública número 8 ocho.

**Guanajuato, Guanajuato a 22 de julio de 2005**



**Licenciada Ma. del Pilar Ortega Martínez  
Directora General de Registros Públicos  
de la Propiedad y Notarías.**



## Aviso

Se comunica a la ciudadanía en general que con fecha 13 trece de julio de 2005, el C. Gobernador del Estado autorizó el cambio de adscripción del Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, notario público número 8 ocho con residencia en el municipio de Xichú, Guanajuato, al municipio de Guanajuato, Guanajuato, del partido judicial del mismo nombre, asignándole la notaría pública número 6 seis.

Guanajuato, Guanajuato a 22 de julio de 2005.

  
Licenciada Ma. del Pilar Ortega Martínez  
Directora General de Registros Públicos  
de la Propiedad y Notarías.



ESTADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE REGISTROS  
PÚBLICOS Y NOTARÍAS



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

EL CIUDADANO LICENCIADO ARNULFO VAZQUEZ NIETO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA PARTICULAR DEL ESTADO y 69 FRACCIÓN IV INCISO G), 176 y 179 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 36 DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2005, TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**SE AUTORIZA LA VENTA DE DOS ÁREAS ASHURADAS DE LA MANZANA 46 "D", DE LA COLONIA CERRO DE LOS LEONES, CON SUPERFICIES DE 49.026 M2 y 38.254 M2 y UNA SUPERFICIE TOTAL DE 87.28 M2, PROPIEDAD MUNICIPAL Y ASÍ REGULARIZAR EL LOTE 8 "D".**

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 202 y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el día 9 de junio del año 2005 dos mil cinco.

**LIC. ARNULFO VÁZQUEZ NIETO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JOSÉ JESÚS PÉREZ CAZARES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

**EL C. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN II INCISOS B) E I) Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO, EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN NÚMERO 47 ORDINARIA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2005, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A ZONA DE EQUIPAMIENTO, RESPECTO A DOS FRACCIONES DEL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE I DE LA EXHACIENDA "EL COPAL", DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 18-87-17.27 HAS, EN EL QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO UN COMPLEJO EDUCATIVO, SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CONSUELO CAMARENA GÓMEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "LICEO CERVANTINO", A.C..

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ**

**EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ING. JOSÉ DE JESÚS BELIX SERVÍN**



**SECRETARÍA**

**EL CIUDADANO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** CON ESCRITO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2004, EL C. PROF. JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ Y OTROS, DIRECTOR DE LA TELESECUNDARIA 881, SOLICITÓ LA DONACIÓN DEL TERRENO CONTIGUO AL DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA CITADA ESCUELA.

**SEGUNDO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 657, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004, TIRADA ANTE LA FE DEL C. LIC. LUIS IGNACIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 71 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO R17\*046840, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2004, SE ACREDITA LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO SOLICITADO EN DONACIÓN.

**TERCERO.-** MEDIANTE OFICIO NÚMERO DR50-005/04-05, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL C. ING. ERNESTO A. PORRAS OLGUÍN, DELEGADO REGIONAL VI SUR OESTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, SOLICITÓ LA DONACIÓN DEL TERRENO LINDANTE A LA ESCUELA TELESECUNDARIA 881 "ERNESTO CHE GUEVARA".

**CUARTO.-** MEDIANTE OFICIO D.O.I.2989/2005, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL C. ARQ. HUGO ALMARÁZ MORENO DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INFORMA QUE DE ACUERDO AL PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA 881, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **1,671.42 M2** Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: **AL NORTE:** 30.05 MTS., CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JACINTO RODRÍGUEZ JUÁREZ; **AL SUR:** 29.93 MTS., CON CALLE 22 DE ABRIL; **AL ORIENTE:** 55.73 MTS., CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN PROPIEDAD MUNICIPAL; Y, **AL PONIENTE:** 55.74 MTS., CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN PROPIEDAD MUNICIPAL.

ASÍ MISMO, EL TERRENO COLINDANTE AL TERRENO QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DEL MENCIONADO CENTRO EDUCATIVO CUENTA CON UNA SUPERFICIE LIBRE Y SIN USO DE **1,536.38 M2** Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN TRES TRAMOS EN LÍNEA RECTA DE ORIENTE A PONIENTE EN 20.17 MTS., 5.95 MTS. Y 1.50 MTS.; **AL SUR:** 27.67 MTS., CON CALLE 22 DE ABRIL; **AL ORIENTE:** 55.47 MTS., CON CALLE 3 DE ABRIL; Y, **AL PONIENTE:** CON TERRENO QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE DONACIÓN Y OCUPADO POR LAS INSTALACIONES DE UNA ESCUELA TELESECUNDARIA.

EN EL MISMO OFICIO SE REMITE EL PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS CITADOS TERRENOS, INFORMANDO QUE ES FACTIBLE QUE SE OTORQUE EN DONACIÓN LAS DOS FRACCIONES DE TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE **3,207.80 M2** Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN TRES TRAMOS EN LÍNEA RECTA DE ORIENTE A PONIENTE EN 20.17 MTS., 5.95 MTS. Y 1.50 MTS. TODOS LOS TRAMOS LINDANDO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JACINTO RODRÍGUEZ JUÁREZ; **AL SUR:** EN DOS TRAMOS, EN LÍNEA RECTA DE ORIENTE A PONIENTE EN 27.67 MTS. Y 29.93 MTS., AMBOS TRAMOS LINDANDO CON CALLE 22 DE ABRIL; **AL ORIENTE:** 55.47 MTS., CON CALLE 3 DE ABRIL; Y, **AL PONIENTE:** 55.74 MTS., CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

**QUINTO.-** CON OFICIO NÚMERO DCCL-232/05, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2005, EL C. ING. ERNESTO PORRAS OLGUÍN, DELEGADO REGIONAL VI SUR OESTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, SOLICITÓ LA DONACIÓN DE UN TERRENO, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN UBICADA EN LA MANZANA "O" DE LA COLONIA DENOMINADA "CHE GUEVARA" DE ESTA CIUDAD, DONDE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE LAS INSTALACIONES DE LA TELESECUNDARIA NÚMERO 881, ASÍ MISMO EL TERRENO COLINDANTE A LA MENCIONADA TELESECUNDARIA, SUPERFICIE QUE EN SU TOTALIDAD CONSTA DE **3,208.88 M2.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN XII DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 69, FRACCIÓN II, INCISO E), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA ACORDAR EL DESTINO DE SUS BIENES INMUEBLES, DESAFECTAR AQUELLOS QUE SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Y EMITIR RESOLUCIONES QUE AFECTEN SU PATRIMONIO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN SESIÓN 54 ORDINARIA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2005, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

- I.- DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN UBICADA EN LA MANZANA "O" DE LA COLONIA DENOMINADA "CHE GUEVARA" DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE **3,207.80 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

**AL NORTE:** EN TRES TRAMOS, EN LÍNEA RECTA DE ORIENTE A PONIENTE EN 20.17 MTS., 5.95 MTS. Y 31.55 MTS., TODOS LOS TRAMOS LINDANDO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JACINTO RODRÍGUEZ JUÁREZ;

**AL SUR:** EN DOS TRAMOS, EN LÍNEA RECTA DE ORIENTE A PONIENTE EN 27.67 MTS., Y 29.93 MTS., AMBOS TRAMOS LINDANDO CON CALLE 22 DE ABRIL;

**AL ORIENTE:** 55.47 MTS., CON CALLE 3 DE ABRIL; Y,

**AL PONIENTE:** 55.74 MTS., CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

- II.- DONAR EL INMUEBLE CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SEG, DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS LAS INSTALACIONES DE LA CITADA TELESECUNDARIA, ASÍ COMO PARA LA AMPLIACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES.

- III.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EL INMUEBLE CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O EDIFIQUEN, SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DIFERENTE AL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR; O BIEN SI NO COMIENZA LA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO DE UN AÑO, O SI NO LA CONCLUYE EN UN LAPSO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTADOS AMBOS TÉRMINOS, A PARTIR DEL CUARTO DÍA POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

- IV.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2005 DOS MIL CINCO.

  
C. LUIS VARGAS CUHTERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. LIC. ROBERTO HERRERA BELTRÁN  
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO





**SECRETARÍA**

**EL CIUDADANO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** EN EL PUNTO NÚMERO III, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 96, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2003, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE LA MANZANA 12, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO «VALLE VERDE» DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **4,434.33** M<sup>2</sup> Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 71.28 MTS., CON PROPIEDAD PRIVADA; **AL SUR:** EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE ORIENTE A PONIENTE EN 43.48 MTS. CON ÁREA RESTANTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADA PARA PARQUE URBANO (SU ACCESO), EL SEGUNDO DE SURESTE A NOROESTE EN 43.126 MTS. CON ÁREA DONADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDIN DE NIÑOS; **AL ORIENTE:** EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE NORTE A SUR EN 13.85 MTS., EL SEGUNDO AL PONIENTE EN 11.50 MTS., EL TERCERO AL SUR EN 52.79 MTS., TODOS LOS TRAMOS LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y, **AL PONIENTE:** 43.337 MTS., CON ÁREA RESTANTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 30, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2004.

**SEGUNDO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2612, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2004, TIRADA ANTE LA FE DE LA C. LIC. DELIA PONCE LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SE FORMALIZA LA DONACIÓN DEL TERRENO REALIZADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO «VALLE VERDE» DE ESTA CIUDAD.

**TERCERO.-** PERSONALMENTE LA C. LIC. DELIA PONCE LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INFORMÓ A ESTA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO HA PODIDO SER INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, POR LO QUE SOLICITA QUE SE REALICE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO 111, DE LA SESIÓN 96 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2003.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, INCISO E), 117, FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA EMITIR RESOLUCIONES QUE AFECTEN SU PATRIMONIO Y POR EL 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, EL H. CABILDO, EN PLENO, TIENE FACULTADES PARA REVOCAR O MODIFICAR SUS ACUERDOS, CUANDO ASÍ LO DEMANDE EL INTERÉS PÚBLICO O LA TRANQUILIDAD SOCIAL, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN SESIÓN 54, ORDINARIA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2005, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

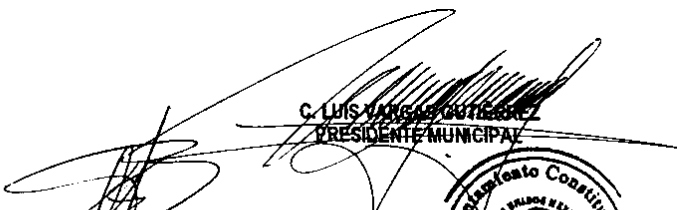
- I.- MODIFICAR EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO 111 DE LA SESIÓN 96 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2003, EN EL PUNTO TERCERO DE ANTECEDENTES PARA QUE EN SU LUGAR APAREZCA DE LA SIGUIENTE MANERA:


“...**TERCERO.-** MEDIANTE EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,753, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO DIEZ DE BONILLA VÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 12 EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA, GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA LOCALIDAD BAJO EL **NÚMERO 109813, TOMO 267 DEL LIBRO DE PROPIEDAD DE IRAPUATO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1994,** SE ACREDITA LA PROPIEDAD MUNICIPAL SOBRE EL INMUEBLE SUSCEPTIBLE DE DONAR..»


II.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES V Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE 2005 DOS MIL CINCO.

  
C. LUIS VÁZQUEZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
Ayuntamiento Constituyente  
ESTADO DE GUANAJUATO  
IRAPUATO, GTO.

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ESTADO DE GUANAJUATO  
IRAPUATO, GTO.

C. LIC. ROBERTO HERRERA BELTRÁN  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FCO. JAVIER GÓMEZ MURILLO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEON, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

**QUE LA HONORABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE PRESIDÓ HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADO EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001, Y EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, TIENE A BIEN AUTORIZAR LA PRE-VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO" CON BASE A LA SIGUIENTE:**

### RESOLUCIÓN

**VISTO PARA RESOLVER EL PERMISO PARA LA PREVENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO" PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CUAL SE UBICA EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y,**

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** QUE EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA AUTORIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **COLINAS DE SAN FRANCISCO**.

**SEGUNDO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON APOYO DE LA COMISIÓN DE REGIDORES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001, TUVO A BIEN OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN FRANCISCO, CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA AL TITULAR POR CONDUCTO DEL OFICIO NÚMERO DU/DFR-5415/2003 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2003.

**TERCERO.-** QUE EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SOLICITÓ LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y SECCIONAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN FRANCISCO.

**CUARTO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001, TUVO A BIEN AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y SECCIONAMIENTO DEL DESARROLLO QUE NOS OCUPA. CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA POR CONDUCTO DEL OFICIO NÚMERO DU/DIUE-0442-2004 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2004.



**QUINTO.-** QUE EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO".

**SEXTO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001, OTORGÓ LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE SAN FRANCISCO" CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA POR CONDUCTO DEL OFICIO NO. DU/DIUF/1378/2004 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2004, QUEDANDO EXENTA DE CAUSAR DERECHOS.

**SÉPTIMO.-** QUE EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN FRANCISCO

**OCTAVO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADA EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001, TUVO A BIEN AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN FRANCISCO CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA AL TITULAR POR CONDUCTO DEL OFICIO NÚMERO DU/DIUF-1895/2004 DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2004.

**NOVENO.-** QUE EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN FRANCISCO.

**DÉCIMO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001, TUVO A BIEN AUTORIZAR LA RELOTIFICACIÓN DEL PROYECTO COLINAS DE SAN FRANCISCO CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA AL TITULAR POR CONDUCTO DEL OFICIO NÚMERO DU/DIUF-4377/2004 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2004.

**DÉCIMO PRIMERO.-** QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN SERÁN ENTREGADAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO EN QUE TRAMITE LA VENTA DE LA SECCIÓN QUE LAS CONTIENE.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** QUE PARA OBTENER EL PERMISO DE PRE-VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA SECCIÓN PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EFECTUÓ LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE DICTAMINANDO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 6'146,205.72 EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA TAL EFECTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS REFERIDAS OBRAS DE URBANIZACIÓN (PREVIO CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO) LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DESARROLLOS DE CONDOMINIOS, S.A. DE C.V. OTORGÓ LAS PÓLIZAS DE FIANZA No. 546410-0000 CON UN MONTO DE \$835,205.72, No. 546412-0000 CON UN MONTO DE \$ 840,000.00, No. 546413-0000 CON UN MONTO DE \$830,000.00, No. 546414-0000 CON UN MONTO DE \$845,000.00, No. 546415-0000 CON UN MONTO DE \$830,000.00, No. 546416-0000 CON UN MONTO DE

\$840,000.00, No. 546417-0000 CON UN MONTO DE \$850,000.00, No. 546418-0000 CON UN MONTO DE \$276,000.00, TODAS DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005, EXPEDIDAS POR FIANZA BANORTE S.A. DE C.V.

**CONSIDERANDO:**

- I.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA OTORGAR EL PERMISO DE PRE-VENTA DE LOTES, CON GARANTÍA A LOS LOTES DE AQUELLOS DESARROLLOS QUE SIN HABER CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, HAN GARANTIZADO SU EJECUCIÓN, SEGÚN LO DISPONE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001.
- II.- QUE EL PROPIETARIO DEL CITADO DESARROLLO OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y SECCIONAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO, LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y RELOTIFICACIÓN DE PROYECTO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN DEL DESARROLLO EN CUESTIÓN, LAS ÁREAS DE DONACIÓN UBICADA DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁN TRANSMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO AL MOMENTO EN QUE TRAMITE EL PERMISO DE VENTA DE LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES.

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL OTORGA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PERMISO PARA LA **PRE-VENTA** DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA **TERCERA SECCIÓN** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **COLINAS DE SAN FRANCISCO**, LOS CUALES SE DETALLAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**LOTES DEL 1 AL 20 INCLUSIVE PARA VIVIENDA DUPLEX, DE LA MANZANA NÚMERO 13.**

**LOTES DEL 1 AL 10 Y DEL 12 AL 22 INCLUSIVE PARA VIVIENDA DUPLEX, LOTE 11 INCLUSIVE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO 14.**

**LOTES DEL 1 AL 9 Y DEL 11 AL 19 INCLUSIVE PARA VIVIENDA DUPLEX, LOTE 10 INCLUSIVE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO 15.**

**LOTES DEL 1 AL 11 Y DEL 13 AL 21 INCLUSIVE PARA VIVIENDA DUPLEX, LOTE 12 INCLUSIVE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO 16.**

**LOTES DEL 1 Y 25 INCLUSIVE PARA VIVIENDA DUPLEX, DE LA MANZANA NÚMERO 17.**

**LOTE 1 INCLUSIVE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTES DEL 2 AL 13 INCLUSIVE PARA VIVIENDA DUPLEX, TODOS DE LA MANZANA NÚMERO 16.**

LOS LOTES DESCRITOS MISMOS QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE LE FUERON AUTORIZADOS.

**SEGUNDO.-** EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE INCLUIRÁ LA CLÁUSULA RESTRINGIDA DE QUE SE PROHÍBE LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**TERCERO.-** INSCRÍBASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GTO. ASI MISMO EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 64 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 73 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ASÍ LO RESUELVE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2005. RÚBRICAS.-----



**ING. FCO. JAVIER GÓMEZ MURILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

Vo. Bo.



**ARQ. LUIS CARLOS MIRANDA BERNAL**  
DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PERMISO DE PREVENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA **TERCERA SECCIÓN** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **“COLINAS DE SAN FRANCISCO”**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

**EL CIUDADANO GENARO CARREÑO MURO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 69 FRACCIÓN I INCISO B); 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2005 DOS MIL, CINCO, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

" ..... CAPITULO CUARTO" .....

" ..... DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS" .....

" ..... ARTICULO 35.- LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS, SE ADJUDICARÁN MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I.- LICITACIÓN PÚBLICA;
- II.- CONCURSO SIMPLIFICADO MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES O CINCO PROVEEDORES; Y
- III.- ADJUDICACIÓN DIRECTA.

" ..... ARTICULO 36.- LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, SERÁN:

- I.- DE \$ 1.00 A \$ 220,000.00 MAS IVA, SIENDO ÉSTA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA;
- II.- DE \$ 220,001.00 A \$ 600,000.00 MAS IVA CONCURSO SIMPLIFICADO MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES A TRAVÉS DEL COMITÉ;
- III.- DE \$ 600,001.00 A \$ 1'000,000.00 MAS IVA, CONCURSO SIMPLIFICADO MEDIANTE INVITACIÓN A CINCO PROVEEDORES A TRAVÉS DEL COMITÉ;
- IV.- DE \$ 1'000,001.00 MAS IVA EN ADELANTE A TRAVÉS DEL COMITÉ, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO.

PARA LOS EFECTOS DEL PRECEPTO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ESTABLECERÁ EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, LOS MONTOS Y LÍMITES PARA TALES PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN CASO DE QUE POR CUALQUIER RAZÓN EL COMITÉ NO HICIERA LA PROPUESTA AL H.

AYUNTAMIENTO SEGUIRÁN VIGENTES LOS MONTOS PUBLICADOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR

EN LA APLICACIÓN DE ESTE ARTÍCULO, CADA OPERACIÓN DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE, A FIN DE DETERMINAR SI QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y LÍMITES QUE ESTABLEZCA EL H. AYUNTAMIENTO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR NINGÚN CASO, EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA PODRÁ SER FRACCIONADO PARA QUE QUEDE COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

### TRANSITORIOS


**ARTÍCULO PRIMERO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPOGAN AL PRESENTE ACUERDO EN SU ARTÍCULO ÚNICO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO.

  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
GENARO CARREÑO MURO

  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

EL CIUDADANO RAMON GASCA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006 QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO, III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES II Y III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 69 FRACCIONES I INCISO b) Y ñ), II INCISOS e) Y i), III INCISOS a) Y b), 140, 141 FRACCIÓN IV, 148, DEL 153 AL 167, 170, 171 FRACCIÓN II, 173 FRACCIÓN II Y 202, 203 Y 204 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CINCUENTA Y SEIS DE FECHA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 1, 3, 5, 12, 15, 16, 17, 36, 37, 41, 42, 46, 47, 50, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72 y 75, se adiciona el último párrafo al Artículo 27 y el Artículo 42 BIS, se crea un Capítulo nuevo denominado "De las Sanciones" pasando a ser como Capítulo Octavo y se reforma el anterior Capítulo Octavo únicamente en su numeración pasando a ser Capítulo Noveno del Reglamento de Mercados para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, el 25 de Enero del 2005 para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** ESTE ORDENAMIENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO."

**ARTÍCULO 2.-**.....

**ARTÍCULO 3.-** LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO PODRÁ SER CONCESIONADA POR EL AYUNTAMIENTO A PARTICULARES Y, DICHA CONCESIÓN SE CONCEDERÁ POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, LOS QUE PODRÁN SER PRORROGABLES POR PERIODOS IGUALES, SIEMPRE Y CUANDO EN SU OTORGAMIENTO SE CUMPLAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 4.-** .....

**ARTÍCULO 5.-** LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO LE CORRESPONDE A:

- I.- EL AYUNTAMIENTO;
- II.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III.- AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES;
- IV.- AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y
- V.- AL ADMINISTRADOR DE MERCADOS."

**ARTÍCULO 6.-** .....

.....  
.....

**ARTÍCULO 12.-** A FALTA DE DISPOSICION EXPRESA EN ESTE REGLAMENTO, SE APLICARAN, SUPLETORIAMENTE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

- I. LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS;
- II. CODIGO CIVIL O CODIGO DE COMERCIO, CUANDO EXISTE ANALOGIA, IDENTIDAD O MAYORIA DE RAZON; Y
- III. EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUANAJUATO;
- IV. LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO; Y
- V. LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- VI. EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO;
- VII. EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO.
- VIII. EL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL; Y
- IX.- Y DEMÁS ORDENAMINETOS LEGALES APLICABLES..

.....  
.....

**ARTÍCULO 15.-**EL ADMINISTRADOR DE MERCADOS SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PODRÁ DURAR EN SU ENCARGO HASTA TRES AÑOS.

**ARTÍCULO 16.-** EL ADMINISTRADOR DE MERCADOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- LLEVAR A CABO EL EMPADRONAMIENTO O REGISTRO DE LOS COMERCIANTES;
- II.- ADMINISTRAR Y DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO;
- III.- ORDENAR O PERMITIR LA INSTALACIÓN, ALINEAMIENTO O MODIFICACIÓN, REPARACIÓN, PINTURA O RETIRO DE LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS; ;
- IV.- FIJAR LOS LUGARES Y LOS DÍAS EN QUE PODRÁN INSTALARSE LOS COMERCIANTES TEMPORALES Y SEMI-FIJOS;
- V.- EXPEDIR CON AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS PERMISOS A COMERCIANTES TEMPORALES CUANDO LA DEMANDA LO REQUIERA; Y
- VI.- RECAUDAR EL PAGO POR CONCEPTO DE USO DE LOCALES O ESPACIOS DEL MERCADO Y CONSIGNARLOS A LA COORDINACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.
- VII.- EJECUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES O DETERMINACIONES EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE, EL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES; Y
- VIII.- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 17.-** ES OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS:

- I.- VIGILAR POR SI O POR MEDIO DE LOS EMPLEADOS QUE ESTÉN A SUS ÓRDENES LA EXACTA VIGILANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO, REPORTANDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS VIOLACIONES AL PRESENTE;

- II.- INSPECCIONAR LOS LOCALES O PUNTOS DE VENTA DE LOS COMERCIANTES, A EFECTO DE QUE GUARDEN LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE SALUD Y DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO CUIDAR QUE LAS ÁREAS COMUNES PERMANEZCAN LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO;
- III.- MANTENER EL ORDEN DENTRO DE UN AMBIENTE DE RESPETO ENTRE COMERCIANTES, EMPLEADOS Y CONSUMIDORES;
- IV.- FUNGIR COMO INTERMEDIARIO ENTRE COMERCIANTES Y AYUNTAMIENTO EN LOS PROBLEMAS O NECESIDADES DE LOS MISMOS;
- V.- PROPONER POR SÍ O A SOLICITUD DE LOS COMERCIANTES, LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS AL AYUNTAMIENTO O A LA COMISIÓN DE REGIDORES ENCARGADA DEL RAMO;
- VI.- PRESENTAR CADA AÑO EN EL MES DE ENERO A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL PADRON ACTUALIZADO DE COMERCIANTES, ASÍ COMO EL REPORTE DE LOS CAMBIOS DE GIROS AUTORIZADOS; Y
- VII.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A LA MATERIA.

.....  
 .....  
 .....

**ARTICULO 27.-** .....

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....

.....

LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS AMERITARAN AMONESTACIÓN POR CONDUCTAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, XI Y XIV; MERECEÁN SUSPENSIÓN LAS ANOTADAS EN LAS FRACCIONES VIII Y XIII; Y SERÁN MOTIVO DE CANCELACIÓN LAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES VII, IX, X Y XII.

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**ARTICULO 36.-** UNA VEZ DECRETADA LA SUSPENSIÓN, SI ES SORPRENDIDO EL COMERCIANTE EJERCIENDO SU ACTIVIDAD, LE SERÁ CANCELADO EN FORMA DEFINITIVA SU EMPADRONAMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, LA CANCELACIÓN DE SU TÍTULO DE CONCESIÓN CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**ARTICULO 37.-** EL REFRENDO DE SU EMPADRONAMIENTO, DEBERÁ DE EFECTUARSE DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SIEMPRE Y CUANDO EL CONCESIONARIO CONTINUE SATISFACIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y, SEA PUNTUAL CON EL PAGO DE DERECHOS.

SI FALTARE ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU OTORGAMIENTO, SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.



.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO 41.**-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CAPITULO SEGUNDO “DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES” INCLUIDO EN LA LEY ORGANICA, MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**ARTÍCULO 42.**- EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, EMITIRÁ LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR LAS CONCESIONES DE LOS LOCALES Y ESPACIOS VACANTES, DONDE SE ESTABLECERÁN LAS BASES O REQUISITOS QUE DEBERÁN SATISFACER LOS INTERESADOS.

DICHA CONVOCATORIA SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y, EL TITULAR DE LA TESORERIA, DEBIÉNDOSE PUBLICAR LA MISMA EN EL PERIODICO OFICIAL Y, EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, LO MISMO LA RESOLUCIÓN QUE DE ELLA RECAIGA.

**ARTICULO 42 BIS.**- EL OTORGAMIENTO CORRESPONDIENTE, LO RESOLVERÁ LA MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE LE RINDA LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA Y, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 156 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DICHA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA SERÁ CONFORMADA POR:

- I.- REGIDOR COMISIONADO DE SERVICIOS MUNICIPALES
- II.- UN REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE LOCATARIOS;
- III.- EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO;
- IV.- EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES"

.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO 46.**- LA VIGENCIA POR CINCO AÑOS DE LAS CONCESIONES OTORGADAS, PODRÁ SER PRORROGABLE SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, CUANDO EL CONCESIONARIO SEA PUNTUAL EN SUS PAGOS, CUENTE CON UN EXPEDIENTE LIMPIO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y, CUMPLA CABALMENTE CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE.

**ARTICULO 47.**- SON OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS:

- I.- PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO CON EFICIENCIA Y EFICACIA, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE, A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES A LA MATERIA;
- II.- CUBRIR A LA TESORERIA MUNICIPAL LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN Y, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES FISCALES Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES;
- III.- CONTAR CON EL PERSONAL, EQUIPO E INSTALACIONES SUFICIENTES PARA CUBRIR LA DEMANDA DEL SERVICIO;

- IV.- REALIZAR Y CONSERVAR EN OPTIMAS CONDICIONES LAS OBRAS E INSTALACIONES, DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RENOVANDO Y MODERNIZANDO EL EQUIPO NECESARIO PARA SU PRESTACIÓN;
- V.- CUMPLIR CON LOS HORARIOS APROBADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- VI.- EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE O LUGAR PERMANENTE LAS TARIFAS Y CUOTAS AUTORIZADAS Y ESTABLECIDAS CONFORME A LA DEMANDA DEL SERVICIO, O PRODUCTO OFRECIDO
- VII.- INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO QUE FIJE EL TITULO DE CONCESIÓN; Y
- VIII.- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y, AQUELLAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO."

.....  
.....

**ARTÍCULO 50.**- LOS PERMISOS SERÁN OTORGADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS O LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL SEGÚN EL GIRO QUE CORRESPONDA A INSTALARSE FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO, DEBIÉNDOSE CONCEDER ÚNICAMENTE A COMERCIANTES TEMPORALES Y POR TIEMPO DETERMINADO, PREFERENTEMENTE A PERSONAS QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO".

.....  
.....

**ARTÍCULO 54.**-SERÁN CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN O PERMISO LAS SIGUIENTES:

- I.- LA SOLICITUD QUE EL COMERCIANTE HAGA POR ESCRITO CON CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y SIN QUE LA SUSPENSIÓN EXCEDA DE 90 DÍAS.  
SI LA SUSPENSIÓN EXCEDE DE ESTE TÉRMINO, LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DARÁ CUENTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CANCELAR EL PERMISO O CONCESIÓN CON AUDIENCIA DEL COMERCIANTE;
- II.- LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O SERVICIO PÚBLICO QUE IMPIDA EL EJERCICIO DEL COMERCIO DURANTE SU REALIZACIÓN O PRESTACIÓN, SI EL COMERCIANTE Y LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS LO CONVIENEN, PODRÁ EL COMERCIANTE SER REUBICADO Y SI EN TRES DÍAS NO HAY ACUERDO, LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS EN FORMA UNILATERAL REUBICARÁ AL COMERCIANTE TRATANDO DE BENEFICIARLO CON LA RESOLUCIÓN.  
DE IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ SI AL CONCLUIR LA OBRA O FINALIZAR EL SERVICIO, RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE QUE EL COMERCIANTE CONTINUÉ EN EL MISMO LUGAR; Y
- III.- POR REINCIDENCIA EN OCUPAR UN PUNTO DE VENTA DISTINTO AL AUTORIZADO; Y
- IV.- LAS DEMÁS CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE REGLAMENTO. "

**ARTÍCULO 55.**- SON CAUSAS DE REVOCACIÓN Y CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN O PERMISO LAS SIGUIENTES:

- I.- DE REVOCACIÓN:

- a).- INTERRUPCIÓN EN TODO EN PARTE DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO O PERMISIONADO SIN CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO O SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MISMO;
  - b).- CEDER, HIPOTECAR O ENAJENAR O DE CUALQUIER MANERA GRAVAR LA CONCESIÓN O ALGUNO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS,
  - c).- MODIFICAR O ALTERAR LA NATURALEZA O CONDICIONES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO AL PÚBLICO, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES O SU UBICACIÓN SIN PREVIA APROVACIÓN POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO;
  - d).- DEJAR DE PAGAR EN FORMA OPORTUNA LOS DERECHOS FIJADOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO POR SU OTORGAMIENTO Y REFRENDO ANUAL;
  - e).- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO O PERMISARIO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE, LA LEY Y EN EL CUERPO DEL TÍTULO O PERMISO;
  - f).- LA SOLICITUD DEL COMERCIANTE, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁ DE NUEVA CUENTA SU ALTA, SI NO HAN TRANSCURRIDO 90 DÍAS A PARTIR DE QUE SE HAYA HECHO EFECTIVA LA CANCELACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE NUEVA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS EN QUE SEÑALA ESTE REGLAMENTO;
  - g).- SI LA CONCESIÓN O PERMISO ES EXPLOTADO POR PERSONA DIFERENTE A LAS AUTORIZADAS DE LA MISMA, YA QUE ÉSTAS DEBERÁN SER EXPLOTADAS EN FORMA PERSONAL POR EL BENEFICIADO O SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PREVIO AVISO A LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y, MEDIANDO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO;
  - h).- SI EL COMERCIANTE ES SORPRENDIDO EN SU PUNTO DE VENTA EJERCIENDO EL COMERCIO BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INHALANTES, SOLVENTES, PSICOTRÓPICOS O ALGÚN TIPO DE SUSTANCIAS NATURALES O FÁRMACOS QUE ALTEREN LA CONDUCTA, SIN QUE LO PUEDA JUSTIFICAR CON PRESCRIPCIÓN MÉDICA.  
PARA CERTIFICAR CUALQUIERA DE LOS ESTADOS MENCIONADOS EN ESTA FRACCIÓN, EL COMERCIANTE DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE EL MÉDICO DE GUARDIA DEL CENTRO DE SALUD Y, SI EL COMERCIANTE SE OPONE A SER SOMETIDO AL EXAMEN MÉDICO, SE TENDRÁ POR ACREDITADO COMO LA NO CONVENIENCIA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO;
  - i).- EL SUBARRIENDO O TRASPASO SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; Y
  - j).- LAS DEMÁS PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- II.- DE LA CADUCIDAD:
- a).- POR NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, UNA VEZ OTORGADA LA CONCESIÓN O PERMISO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA MISMA; Y
  - b).- TODAS AQUELLAS PREVISTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE REGLAMENTO."

**ARTÍCULO 56.**- LOS COMERCIANTES PODRÁN TRASPASAR LAS CONCESIONES O PERMISOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y, QUE EXISTA UNA CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, PRESENTANDO SOLICITUD POR ESCRITO QUE DEBERÁ CONTENER:

- I. NOMBRE DEL CEDENTE Y CESIONARIO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS;
- II. LA CONCESIÓN O PERMISO VIGENTE QUE SE DESEE TRASPASAR, ASÍ COMO EXHIBIRLA EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA.

- III. PRESENTAR LICENCIA SANITARIA O TARJETA DE SALUD, SI POR EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES REQUIERA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.
- IV. COMPROBAR QUE EL CESIONARIO TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- V. DOS FOTOGRAFIAS TAMAÑO CREDENCIAL.
- VI.- ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y PRODUCTOS. LA SOLICITUD A LA QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE ESTE ARTICULO, DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SOLICITANTE.

.....

**ARTÍCULO 58.-**EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ RESOLVER SI PROCEDE LA AUTORIZACIÓN O TRASLADO DE LA CONCESIÓN O PERMISO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS, PREVIO ESTUDIO DEL CASO, DEBIENDO NOTIFICAR SU RESOLUCIÓN EN FORMA PERSONAL A LOS INTERESADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO, A TRAVÉS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.”

**ARTICULO 59.-** LOS HEREDEROS DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN UNA CONCESIÓN O PERMISO, TENDRÁN PREFERENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO HACER VALER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y, DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SER CONCESIONARIO QUE MARCA EL PRESENTE.”

**ARTICULO. 60.-** SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PREFERENCIALES AQUELLOS HEREDEROS QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA DE PREFERENCIA QUE HAYA SEÑALADO EL CONCESIONARIO EN EL TITULO CONCESIÓN Y, A FALTA DE ESTOS SE TOMARÁ EN PRIMER LUGAR EL CONYUGE SUPERTITE O CUALQUIERA DE LOS HIJOS, QUIENES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE PARA SER CONCESIONARIO SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN DEPENDIDO ECONOMICAMENTE DEL TITULAR.

**ARTÍCULO 61.-**SI AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CONCESION, NO EXISTE SUCESOR O DESCENDIENTES DIRECTOS PREFERENCIALES Y QUE HUBIESEN DEPENDIDO ECONOMICAMENTE DE ÉSTE, LA MISMA PASARÁ AL DOMINIO DEL MUNICIPIO INMEDIATAMENTE.”

.....  
.....  
.....

**CAPITULO OCTAVO**  
**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 72.-**LAS INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS COMO SIGUE:

- I.- AMONESTACIÓN.
- II.- MULTAS DE UN SALARIO Y COMO MÁXIMO HASTA EL IMPORTE DE UN MES DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD.
- III.- SUSPENSIÓN HASTA POR OCHO DÍAS EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL AUTORIZADA;

- IV.- CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL EMPADRONAMIENTO Y POR TANTO, LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN O PERMISO; Y
- V.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN O PERMISO:
  - a).- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE OTORGAMIENTO;
  - b).- REVOCACIÓN;
  - c).- CADUCIDAD;
  - d).- RESCATE; Y
  - e).- CUALQUIER OTRA PREVISTA EN EL TITULO CONCESIÓN O PERMISO.”

LE COMPETERÁ IMPONER LA AMONESTACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO, LAS MULTAS AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y, EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL EMPADRONAMIENTO, LA REVOCACIÓN, CADUCIDAD, RESCATE Y CUALQUIERA PREVISTA EN EL TÍTULO O PERMISO AL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 75.-** EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE ESTAS CONCESIONES O PERMISOS OTORGADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, SE SUBSTANCIARÁ POR LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, MISMA QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, TENDRÁ COMO SECRETARIO DE LA MISMA AL REGIDOR COMISIONADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE SE INSTAURE CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I.- SE INICIARÁ DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE CON INTERÉS LEGÍTIMO;
- II.- SE NOTIFICARÁ LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO EN FORMA PERSONAL, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE VERIFICADA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO;
- III.- SE HABRIRÁ UN PERÍODO PROBATORIO POR EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR;
- IV.- SE DESAHOJARÁN LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN EL LUGAR, DÍA Y HORA QUE FIJE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA;
- V.- SE EMITIRÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS;
- VI.- LA RESOLUCIÓN QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO APRUEBE, SERÁ NOTIFICADA PERSONALMENTE AL INTERESADO, EN SU DOMICILIO LEGAL O EN EL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO, MISMA QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS.

POR LO QUE RESPECTA A LA IMPOSICIÓN DE LA AMONESTACIÓN Y MULTA, ÉSTAS SERÁN APLICADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA Y EN PRESENCIA DEL INFRACTOR Y DOS TESTIGOS ASISTENCIA.

Y PARA HACER EFECTIVA LA MULTA, LA TESORERÍA MUNICIPAL SERÁ QUIEN LA CALIFIQUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CATALOGO DEL PRESENTE Y LAS ACTAS LEVANTADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO O COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN SEGÚN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LOS MISMOS.

EN LO NO PREVISTO POR ESTE ARTICULO, SERÁ APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**CAPÍTULO NOVENO  
DEL RECURSO**

**TRANSITORIO**

**Primero.**- El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.**- Los comerciantes que a la fecha de la publicación de este reglamento gocen de permiso o concesión para la explotación del servicio del Mercados, dispondrán de un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de vigencia del presente, a efecto de que regularicen el uso de los locales concesionados o permisos extendidos hasta la actualidad, después de transcurrido ese plazo, se procederá conforme a lo dispuesto por este reglamento.

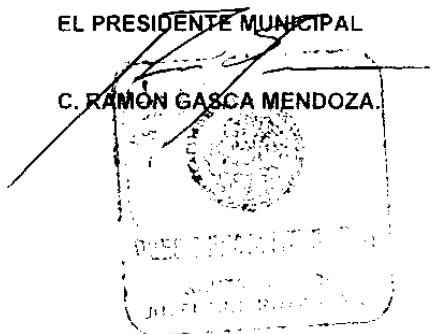
**Tercero.**- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Ayuntamiento con analogía y apego a la Legislación Común.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE MANDA IMPRIMIR, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.**

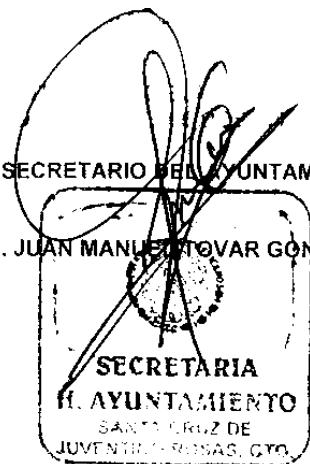
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAMÓN GASCA MENDOZA.



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN MANUEL TOVAR GONZÁLEZ



**VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO AH/06-2005, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE PRE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “GUANAJUATO”, PROPIEDAD DEL C. JOSE FRANCISCO GARCIA ESPINOZA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., Y:**

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 19 de febrero de 2002, dos mil dos, el C. José Francisco García Espinoza, solicitó a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal la Regularización mediante la aprobación del fraccionamiento Guanajuato, y por consiguiente la traza del mismo; en un predio ubicado al Nororiente de la cabecera municipal; propiedad de la persona ya mencionada, la cual cuenta con una superficie total de 69,403.40m<sup>2</sup>, sesenta y nueve mil cuatrocientos tres punto cuarenta metros cuadrados de superficie total; acreditando la propiedad con la escritura pública No. 12136, del volumen XLII de fecha 26 de Marzo del 1974, tirada ante la Fé Pública del Lic. Javier Guerrero Rico, Notario Publico No. 3 de Celaya, Gto., Inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de este municipio, contando además con el certificado de Libertad de Gravamen a la fecha de esta autorización.

**SEGUNDO.-** Que una vez que el fraccionador cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Fraccionamientos para los municipios del estado de Guanajuato, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, con fundamento en el artículo 14 de la Ley de fraccionamientos para los municipios del Estado de Guanajuato anteriormente vigente, aprobó el proyecto de traza del desarrollo en mención poniéndolo a consideración del H. Ayuntamiento, el cual autorizó y aprobó en sesión ordinaria de Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que obra en el Expediente respectivo la escritura Publica de las áreas de donación y vialidades a favor del Municipio, tirada ante la fe publica del Lic. Juan Aboytes Pizano, Notario Publico No. 4 con ejercicio en este partido Judicial, para que de esta forma dar cumplimiento a lo estipulado en al artículo 45, fracción I, III y IV, de la Ley de Fraccionamientos para los municipios del Estado de Guanajuato, anteriormente vigente.

**CUARTO.-** Que en atención a la solicitud del C. José Francisco García Espinoza, para obtener la autorización de Pre- venta del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva, el cual se ubica al Nororiente de esta Cabecera Municipal ., en donde el área de supervisión adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, que corresponde al Departamento de Asentamientos Humanos, procedió a realizar la inspección y análisis respectivo, dictaminando que las obras de urbanización se encuentran debidamente concluidas ( agua y drenaje al 100%), y que además cumplen con lo previsto por la Ley de Fraccionamientos de los municipios del Estado de Guanajuato anteriormente vigente.

### **CONSIDERANDO**

- I.- Que en atención a la solicitud del C. JOSE FRANCISCO GARCIA ESPINOZA para obtener la autorización de Pre venta del fraccionamiento de urbanización progresiva, y toda vez que el honorable Ayuntamiento es competente para otorgar la autorización de fraccionamientos y desarrollos en condominio; así como otorgar la licencia para la ejecución de las obras de urbanización, según lo disponen la fracción IV, del artículo 8, de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato anteriormente vigente.
- II.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento es competente para notificar las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de la Ley de fraccionamientos para los municipios del Estado

de Guanajuato, según lo dispone la fracción III del artículo 13 de la Ley de fraccionamientos referida, además de que el C. JOSE FRANCISCO GARCIA ESPINOZA, obtuvo la aprobación de traza correspondiente.

- III.- Que el Director de Desarrollo Urbano, es competente para recibir y analizar las solicitudes relativas a la autorización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, dictaminar y aprobar el proyecto de traza; así como realizar y someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, el proyecto de dictamen para la autorización del fraccionamiento,- según lo disponen las fracciones II, III, VI y VII del artículo 14 de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato anteriormente vigente.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, se resuelve:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento otorga la autorización de Pre venta al fraccionamiento de Urbanización progresiva denominado "Guanajuato", representado por el C. JOSE FRANCISCO GARCIA ESPINOZA., la autorización del fraccionamiento, mismo que se desglosa de la siguiente manera:

MANZANA 1:	Lotes del 1 al 12, inclusive;
MANZANA 2:	Lotes del 1 al 19, inclusive;
MANZANA 3:	Lotes del 1 al 21, inclusive;
MANZANA 4:	Lotes del 1 al 68, inclusive;
MANZANA 5:	Lotes del 1 al 51, inclusive;
MANZANA 6:	Lotes del 1 al 55, inclusive;
MANZANA 7:	Lotes del 1 al 41, inclusive;
MANZANA 8:	Lotes del 1 al 36, inclusive;
MANZANA 9:	Lotes del 1 al 10, inclusive;

**SEGUNDO.-** El predio autorizado, cuenta con una superficie total de 69,403.40m<sup>2</sup>, sesenta y nueve mil cuatrocientos tres punto cuarenta metros cuadrados de superficie total, equivalente al 100%, distribuida de la siguiente manera: Superficie vendible 41,943.63m<sup>2</sup> cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, equivalente al 60.43%. Área de donación 10,432.36m<sup>2</sup>, equivalente al 15.03%, área de vialidades 17,027.41m<sup>2</sup>, equivalente al 24.54%, en la superficie vendible se asientan 313 lotes distribuidos en 9 manzanas.


**TERCERO.-** En los contratos de compraventa o promesa de venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes no se dividirán en otras dimensiones menores que los autorizados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato anteriormente vigente.

**CUARTO.-** Inscribese esta autorización, del fraccionamiento a costa del interesado, en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato., y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con un intervalo de cinco días entre cada publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 treinta y cinco de la Ley de fraccionamientos para los municipios del Estado de Guanajuato, anteriormente vigente.

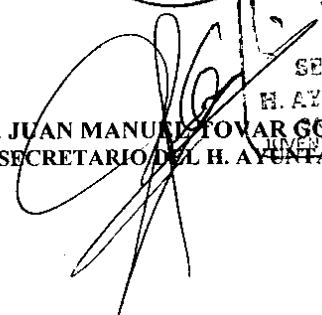
**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al interesado, por medio de su representante legal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 del ordenamiento jurídico en cita.



Así lo resolvió el presidente Municipal C. Ramón Gasca Mendoza, quien actúa legalmente asistido por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Lic. Juan Manuel Tovar González en cumplimiento al acuerdo del cuerpo Colegiado ya citado, tomado en Sesión Ordinaria No. 115 de fecha 18 de Septiembre de 2003, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 70, fracciones I, II, y 112 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal en vigor, a los 21 días del mes de Julio del 2005.



C. RAMON GASCA MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE J. ROSAS, JALISCO



SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTO  
LIC. JUAN MANUEL TOVAR GONZALEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL C. RAMON GASCA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006 DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 107 Y 117, FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; I, 69 FRACCIONES IV INCISO f) Y g), 171 FRACCIÓN V, 175 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO :**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se modifica el Acuerdo Municipal que se publicó en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 138 publicado el día 27 de Agosto de 2004, mediante el cual se desafectó del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal que se donó a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud, ubicado en la Comunidad de Valencia del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato y, donde se fijaron medidas, colindancias y superficie, correctas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Se desafecta el bien inmueble propiedad del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, donado al Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud de Guanajuato, precisando con la superficie medidas y colindancias siguientes:

#### **FRACCIÓN UNO:**

**AL NORTE EN DOS LINEAS DE OESTE A ESTE EN 149.049 METROS Y 75.226 METROS CON ANTIGUO CAMINO REAL;**

**AL SUR EN DOS LINEAS DE ESTE A OESTE EN 100.587 METROS Y 103.745 METROS CON ARROYO DE CONDUCCIÓN DE AGUAS PLUVIALES;**

**AL ESTE EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR EN 123.589 METROS Y 92.547 METROS CON CAMPOS DEPORTIVOS;**

**AL OESTE EN TRES LINEAS DE SUR A NORTE EN 83.446 METROS, 53.835 METROS Y 109.940 METROS CON CAMINO DE SERVICIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.**

**SUPERFICIE: 49,946.014 METROS CUADRADOS.**

#### **FRACCIÓN DOS:**

**AL NORTE EN CUATRO LINEAS DE OESTE A ESTE EN 0.945 METROS, 25.822 METROS, 19.754 METROS Y 28.294 METROS CON RESTO DEL CASCO DE LA EXHECIENDA DE VALENCIA;**

**AL SUR EN DOS LINEAS DE ESTE A OESTE EN 49.188 METROS Y 33.983 METROS CON ANTIGUO CAMINO REAL;**

**AL ESTE EN TRES LINEAS DE NORTE A SUR EN 19.905 METROS, 5.994 METROS Y 34.051 METROS CON CONSTRUCCIONES DE VARIOS POSEEDORES;**

**AL OESTE EN SIETE LINEAS DE SUR A NORTE EN 24.484 METROS, 0.872 METROS, 0.934 METROS, 2.950 METROS, 5.044 METROS Y 3.882 METROS CON EL POBLADO DE VALENCIA.**

**SUPERFICIE: 4,797.292 METROS CUADRADOS.**

**SUPERFICIE TOTAL: 54,743.306 METROS CUADRADOS.**

Por tanto, con fundamento en los artículos 70 Fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Mando que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la ciudad de Juventino Rosas, municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, el día Veintitrés del mes de Junio del año 2005 Dos Mil Cinco.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RAMON GASCA MENDOZA.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SANTA CRUZ DE  
JUVENTINO ROSAS, GTO.**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL**

**SECRETARIA  
LIC. JUAN MANUEL TOVAR GONZALEZ.**

**SANTA CRUZ DE  
JUVENTINO ROSAS, GTO.**

## EDICTOS Y AVISOS

### 4957 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Luis E. Aranda Villalobos.- Notario Público No. 41.- León, Gto.

Por éste que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, hago saber la radicación en esta Notaría de mi cargo, para su tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria del señor RAFAEL AGUIRRE GUTIERREZ, fallecido en esta Ciudad de León, lugar de su último domicilio el día 13 de Febrero de 1992, bajo la vigencia del Testamento Público Abierto, consignado en escritura número 19,380 del 30 de Julio de 1981, ante el Notario Público 12, Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, en el que instituyó como su única y universal heredera y albacea a su esposa doña María de la Luz Torres Zamora de Aguirre, quien reconoció validez testamento, aceptó la herencia y el cargo de albacea y manifestó procederá a formar inventarios. El acta de radicación esta marcada con el número 34,182 del 6 de Julio del 2005.

León, Gto., a 7 de Julio de 2005.- El C. Notario Público No.41.- Lic. Luis Ernesto Aranda Villalobos.  
114-121

### 4972 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Alfonso Fernández Mendoza.- Notaría Pública No. 36.- León, Gto.

En debida observancia Artículo 672 Código de Procedimientos Civiles, Estado de Guanajuato, hago saber que mediante escritura pública número 22,848

fecha 14 Junio 2005, autoriza suscrito Notario, señora María de la Luz Serratos Cabrera radicó esta Notaria para tramitarla extrajudicialmente, Sucesión Testamentaria bienes JOSE NIEVES SERRATOS ESCAMILLA, compareciente, como única heredera reconoció validez testamento, aceptó bienes herencia y cargo albacea manifestando procederá formación inventario, avaluó y bienes herencia. Este Aviso publicaráse dos veces de diez en diez días, Periódico Oficial Gobierno Estado de Guanajuato.

León, Gto., a 30 de Junio de 2005.- El Notario Público No.36.- Lic. Alfonso Fernández Mendoza.  
114-121

### 4975 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Erik Javier Torres Hernández.- Notario Público No. 15.- San Francisco del Rincón, Gto.

Por éste hago saber que por escritura pública número 4391 de fecha 29 de Junio 2005, se radicó en la Notaría Pública a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA GUZMAN VIUDA DE JAIME, y el heredero instituido, señor Gerardo Jaime Guzmán, aceptó la herencia y cargo albacea conferido en el mismo, y manifestó que procederá a realizar el inventario y avaluó de los bienes de la Sucesión. El presente Aviso se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

San Francisco del Rincón, Gto., a 29 de Junio de 2005.- El Notario Público No.15.- Lic. Erik Torres Hernández.  
114-121

5200

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.-  
Lic. Artemio Cárdenas Montoya.- Notario Público No.  
17.- Salamanca, Gto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber que por escritura pública número 11,647 del 18 de Julio de 2005, se inició en esta Notaría a mi cargo, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO GONZALEZ MORALES, habiendo comparecido la señora Doctora María Esther González Morales, en su carácter de apoderada legal del señor Gerardo Flores González, único y universal heredero y también aceptó en su nombre el cargo de albacea que le otorgó el autor de la Sucesión a su mandante. Manifestando que en su oportunidad legal procederá a la formación del inventario. Este Aviso se publicará dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con separación de diez días.

Salamanca, Gto., a 19 de Julio de 2005.- El Notario  
Público No. 17.- Lic. Artemio Cárdenas Montoya.  
121-128

## **A V I S O**

**SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

**LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.**

**ATENTAMENTE:  
LA DIRECCION**

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre la **Pestaña Informate**  
la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.  
Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



**D I R E C T O R I O**  
**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES**  
**Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas**  
**Tel. (473) 3-12-54 \* Fax: 3-30-03**  
**Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000**

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	„	420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	„	11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	„	1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	„	1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	„	700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	„	360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$	360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**